

## PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO, SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 287, 313, numeral 4°, y 338 de la Constitución Política; Artículo 38 de la Ley 14 de 1983, el Decreto Ley 1333 de 1986, Decreto 111 de 1996; Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° literal a artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es función del Alcalde presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

Que de conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4° del Artículo 313 de la Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales.

Que el artículo segundo de la Constitución Política Nacional establece que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, aprobado mediante acuerdo 007 de junio 05 de 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO “CREEMOS EN YUMBO” DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2020-2023”* se fundamenta *“en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*, que además tiene como propósito el de mejorar la articulación entre la población, la economía y el territorio en el Municipio de Yumbo.

Que para el cumplimiento del Plan de Desarrollo *“CREEMOS EN YUMBO”* periodo 2020 – 2023, se deben implementar estrategias que permitan aumentar el recaudo de los ingresos tributarios y no tributarios, así como la implementación de acciones que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, para así asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el fortalecimiento de cada uno de los ejes estratégicos en que se fundamenta el programa de gobierno, en especial el relacionado a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos/as.

## PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO, SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que la VISIÓN propuesta en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 señala que *“Yumbo en el año 2023 será un municipio más saludable, más educado, más seguro, más productivo y con una institucionalidad más efectiva, garante de tranquilidad e integridad para los ciudadanos y con mejores niveles de competitividad, emprendimiento y generación de empleo.*

1. *La apuesta transversal se enfoca en el desarrollo integral de las personas, en generar las condiciones para un entorno saludable y en remover los factores que obstaculizan la calidad de vida para permitir mejores ingresos y bienestar para todos.*
2. *La vida saludable, educada y segura es garantía de bienestar, desarrollo y productividad para la población”*

Que la Ley 1834 de mayo 23 de 2017 *“Por medio de la cual se fomenta la economía creativa Ley Naranja.”* se aprobó en con el objetivo de fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas colombianas y concederles mayor relevancia en la economía nacional.

Que el literal C del artículo 91 de la Ley 2010 de diciembre 30 de 2019 estableció las actividades que califican para la economía naranja, por lo cual el municipio de Yumbo las puede acoger dentro el presente acuerdo.

Que el Municipio de Yumbo hace parte fundamental del estado colombiano, por lo cual, de conformidad con la Ley 1834 de 2017, puede implementar estrategias que promuevan el desarrollo integral y sostenible en pro de mejorar la productividad y el empleo, creando beneficios de exoneración de impuestos para las empresas de economía naranja que se establezcan en jurisdicción de este municipio, identificándolo como un sector generador de empleo de calidad, motor de desarrollo, y que fomenta el tejido social y humano, así como la identidad y equidad.

Que el artículo 2º de la Ley 1834 de 2017 consagra que *“Las industrias creativas comprenderán los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor.*

*Las industrias creativas comprenderán de forma genérica -pero sin limitarse a-, los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa.”*

Que este acuerdo busca fortalecer las inversiones en la jurisdicción municipal captando nuevas empresas e incrementado su base de contribuyentes a mediano plazo, lo que conlleva a un crecimiento económico a través del incremento de la inversión por la llegada

## PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO, SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

con opción de compra, podrán solicitar la Exoneración a que se refiere el presente artículo, si demuestran que el uso del predio para el desarrollo de sus actividades, este bajo la modalidad de un contrato de arrendamiento a largo plazo debidamente autenticado ante notaria, por un término mínimo de quince (15) años. En este caso, el beneficio de exoneración se concederá por el 50% del término de duración del contrato de arrendamiento si este es inferior a 15 años.

Durante la vigencia del beneficio de exoneración la empresa deberá enviar certificación del Representante Legal, Revisor Fiscal o en su defecto del Contador Público y del arrendador del bien inmueble en la cual se dé constancia que el contrato de arrendamiento continua vigente y no ha tenido modificaciones en el plazo de ejecución.

**PARAGRAFO 5.** Se exceptúan de los beneficios establecidos en el presente acuerdo las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios”.

**PARAGRAFO 6.** Las empresas que hayan sido beneficiadas con exoneraciones por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo, no podrán gozar del beneficio que se establece en el presente acuerdo.

**PARAGRAFO 7.** El contribuyente solicitante debe encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto de Impuestos y sobretasas con el Municipio de Yumbo previa la presentación de la respectiva solicitud de exoneración.

**PARAGRAFO 8.** La empresa solicitante de la exoneración no puede ser producto de una escisión, fusión, disolución, liquidación, transformación o cambio de razón social de empresa que opere o haya operado en la jurisdicción del Municipio de Yumbo.

**PARAGRAFO 9.** Los contribuyentes o declarantes que hayan obtenido beneficios de exoneración del Impuesto de Industria y Comercio o Predial Unificado en virtud de Acuerdos anteriores, continuarán gozando de dicho beneficio por el término que se les concedió.

**PARAGRAFO 10.** La exoneración señalada en el presente acuerdo, no incluye el beneficio de exoneración de cualquier tributo que se establezca o haya establecido como recargo, complemento o adición al impuesto industria y comercio.

**PARAGRAFO 11.** De conformidad con el artículo 2º de la Ley 1834 de 2017, las nuevas empresas de economía naranja que se radiquen en el Municipio de Yumbo entre la fecha de sanción y publicación del presente Acuerdo y hasta el 30 de noviembre de 2023, comprenderán los sectores que conjugan la creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor.

Las industrias creativas comprenderán de forma genérica, pero sin limitarse a, los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa.

**PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO, SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

De conformidad con el artículo 91 de la Ley 2010, para efectos del presente Acuerdo, son industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas las dedicadas a las siguientes actividades:

<b>CÓDIGO CIU</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>
3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos
5811	Edición de libros.
5820	Edición de programas de informática (software)
5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
5912	Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos
<b>CÓDIGO CIU</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>
5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música
6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora
6020	Actividades de programación y transmisión de televisión
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
7220	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades
7410	Actividades especializadas de diseño
7420	Actividades de fotografía
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo
Actividades referentes al turismo cultural.	
Actividades relacionadas con Deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.	

**PARAGRAFO 12.** Para efectos del presente acuerdo son actividades referentes al turismo cultural, todas aquellas que hacen viable el consumo de bienes y servicios, el intercambio y reconocimiento entre visitantes y comunidades locales para el desarrollo y la salvaguardia de los recursos o atractivos turísticos del patrimonio cultural material e inmaterial del país, la región y el Municipio, como se describe a continuación:

## PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO, SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

conlleva a un crecimiento económico a través del incremento de la inversión por la llegada de nuevas empresas y aumentando el empleo directo e indirecto, por la cual se hace necesaria la creación de beneficios acordes a la realidad regional pero que a la vez le retribuyan al Municipio de Yumbo, en el corto plazo, con nuevos aportes a sus ingresos por impuestos y la generación de más empleo para sus habitantes.

Que, en razón a los considerandos anteriores,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Exonerar el cien por ciento (100%) del pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, hasta por diez (10) años a las empresas industriales, comerciales, de servicios y de actividades de economía naranja, que se radiquen y establezcan su domicilio u operación en el Municipio de Yumbo entre la fecha de sanción y publicación del presente Acuerdo y hasta el 30 de noviembre del año 2023.

**PARAGRAFO 1.** Las empresas que se hayan radicado o establecido en el Municipio de Yumbo en la presente vigencia y solicitado beneficio de exoneración serán consideradas bajo los términos del presente acuerdo.

**PARAGRAFO 2.** La exoneración de que trata este acuerdo, será hasta por el término máximo de Diez (10) años, contados a partir de la resolución que reconozca el beneficio de exoneración, si cumple con los siguientes requisitos:

1. Las empresas industriales, comerciales, de servicios y de actividades de economía naranja que se radiquen y establezcan su domicilio u operación en el Municipio de Yumbo hasta el 30 de noviembre de 2023, que pretendan ser beneficiadas dentro del marco del presente acuerdo, están obligadas a demostrar la vinculación continua y permanente de personal residente en el Municipio de Yumbo así:
  - A. La empresa que se beneficie con lo establecido en este acuerdo deberá tener una vinculación del personal residente en el municipio de Yumbo de la siguiente forma:
    - El 10% para el primer año del personal total vinculado en forma directa y el 10% del personal total vinculado en forma indirecta por la empresa beneficiaria.
    - El 20% para el segundo año del personal total vinculado en forma directa y el 20% del personal total vinculado en forma indirecta por la empresa beneficiaria.
    - El 30% del tercer año en adelante del personal total vinculado en forma directa y el 30% del personal total vinculado en forma indirecta por la empresa beneficiaria.

## PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO, SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Lo anterior, teniendo en cuenta la base de datos que para el efecto determine el Municipio de Yumbo, a través de la oficina creada para tal fin, sin dejar de lado aquellas personas que demuestren que llenan los requisitos como vecinos residentes del municipio.

- I. Las personas a vincular en las empresas que gozarán de este beneficio deberán ser residentes en el Municipio de Yumbo en un tiempo no inferior a 3 años.
  - II. Para demostrar el tiempo de residencia en el Municipio de Yumbo se podrá hacer a través de: Contratos de arrendamiento firmados por el trabajador residente o por escrituras públicas de predios de su propiedad, certificados de vecindad debidamente expedidos por la Junta de Acción Comunal, certificado de estudios de los hijos, recibos de servicios públicos que figuren a nombre del trabajador y demás documentos que permitan demostrar sitio de residencia y periodo de tiempo, documentos que deberán ser valorados en conjunto, para certeza de la vecindad.
  - III. Por el año de presentación de solicitud, el contrato laboral podrá ser con fecha de inicio anterior a la fecha de solicitud de exoneración.
  - IV. La empresa exonerada deberá mantener durante la vigencia de cada año y por todo el tiempo de exoneración el personal requerido para el cumplimiento de este requisito.
- B. Las empresas industriales, comerciales, de servicios y de actividades de economía naranja que se quieran acoger al beneficio establecido en el presente artículo, deben ser propietarias del predio en el cual va a funcionar, operar o desarrollar actividades, situación que se demostrará con el certificado de tradición vigente del inmueble y acto administrativo expedido por la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la cual se evidencie la actualización de la información catastral. También aplica si lo tiene bajo modalidad de contrato de leasing financiero con opción de compra, situación que se demostrará con el certificado de tradición vigente del inmueble y/o copia del contrato leasing.
- C. Las empresas industriales, comerciales, de servicios y de economía naranja podrán gozar de este beneficio si certifican activos fijos inmuebles propios en jurisdicción del Municipio de Yumbo, o los tengan bajo modalidad de contrato de leasing financiero con opción de compra, en el municipio de Yumbo, por valor igual o superior a los 1000 millones de pesos.

**PARAGRAFO 3.** La modalidad de contrato de leasing financiero con opción de compra por valor igual o superior a los 1000 millones de pesos, únicamente será aceptado para empresas industriales o productoras de bienes y las que desarrollen actividades de economía naranja.

**PARAGRAFO 4.** En el caso, que las empresas industriales, comerciales, de servicios y de actividades de economía naranja que se quieran acoger al beneficio establecido en el presente artículo, no sean propietarios del predio en el cual va a funcionar, operar o desarrollar actividades, o que no se acojan La modalidad de contrato de leasing financiero

## PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO, SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. Actividades de producción y comercialización de artesanías colombianas y oficios del patrimonio cultural dirigidos a la protección de bienes muebles e inmuebles considerados patrimonio cultural material nacional y local.
2. Actividades de administración y promoción de atractivos culturales que se encuentren incluidos en el inventario que administra el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Instituto Municipal de Cultura (IMCY), que tengan declaratoria como bienes de interés cultural o hagan parte de las manifestaciones del patrimonio cultural material e inmaterial del país, la región y el Municipio.
3. Actividades de transporte turístico con temáticas asociadas al patrimonio cultural colombiano y municipal que se presten exclusivamente en chiva, navegación de ribera tradicional, jeepaos, carrozas o cabalgatas, entre otros afines, que no incluyan ningún tipo de transporte moderno motorizado.

**PARAGRAFO 13.** Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo, las actividades relacionadas con deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre son las siguientes:

1. Actividades deportivas: Son aquellas actividades de la conducta humana caracterizadas por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresadas mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.
2. Actividades de recreación: Son aquellos procesos de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.
3. Actividades de aprovechamiento del tiempo libre: Corresponden a aquellas actividades cuyo objeto es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tienen como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.

**ARTÍCULO 2: TRÁMITE PARA ACOGERSE A LAS EXONERACIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 1º DEL PRESENTE ACUERDO.** Para obtener el reconocimiento de la exoneración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, deberán presentar solicitud por escrito la cual deberá estar soportada por los siguientes documentos:

- a. Los que soporten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 1 del parágrafo 2 del artículo 1 de este Acuerdo.
- b. Proyecto de inversión en la cual se evidencie la proyección de ingresos durante el periodo de exoneración solicitado
- c. Certificado de existencia y representación legal vigente

**PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO, SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- d. Copia del RUT
- e. Estados financieros últimos dos años y a fecha de corte del periodo actual de la empresa si está desarrollando actividades.
- f. Copia de los contratos laborales suscritos con los empleados residentes en el Municipio de Yumbo, de las hojas de vida de estos, de las afiliaciones de dicho personal a las entidades que conforman el sistema de seguridad social (EPS, fondos de pensiones; ARL) y cajas de compensación, diligenciadas en su totalidad.
- g. Copia de la escritura o acta de constitución de la empresa.
- h. Certificado de Tradición vigente del inmueble en la cual funcione el establecimiento de comercio, con fecha de expedición no mayor a un mes.
- i. Copia del contrato de leasing financiero si aplica para las empresas industriales y de economía naranja.

**PARAGRAFO.** Posterior a la solicitud presentada en debida forma ante el Alcalde Municipal y con los soportes aludidos en este artículo, con el fin de obtener el beneficio de exoneración, el Municipio de Yumbo tendrá un periodo máximo de un (1) mes para emitir Resolución debidamente motivada por la Secretaría de Hacienda Municipal y para firma del señor Alcalde Municipal que otorgue o niegue el beneficio.

Contra dicho acto administrativo procederá el recurso de reposición, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal o por edicto; en los términos establecidos en el Estatuto Tributario Municipal y en el Régimen procedimental en materia tributaria para el municipio de Yumbo vigente.

**ARTICULO 3.** Quienes sean exonerados en los términos del presente Acuerdo, deberán remitir a la Secretaría de Hacienda, dentro de los primeros cuatro meses de cada vigencia y por el periodo que se hayan exonerado, la siguiente documentación:

1. Copia de las planillas de pago de nómina de los meses objeto de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio.
2. Copia de los soportes de pago, a las entidades que conforman el sistema de seguridad social (EPS, Fondos de Pensiones, ARL,) de todos y cada uno de los empleados.
3. Relación del personal residente en el Municipio de Yumbo y que laboró en la empresa por un vínculo laboral directamente o a través de terceros, durante el año objeto de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio.
4. Todos los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos soportes del beneficio y que se encuentran establecidos en el párrafo 2 del artículo 1º del presente Acuerdo.

## PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO, SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

5. Certificación del Representante Legal y el Revisor Fiscal o en su defecto del Contador Público, que contenga los datos del nombre, documento de identidad, dirección de residencia, ciudad de residencia, tipo de contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato laboral, de todos los empleados contratados discriminando los residentes en el Municipio de Yumbo.
6. Certificación del departamento administrativo de Planeación en la cual se demuestre que está cumpliendo con la inversión social establecida en el presente acuerdo.
7. Certificado de Tradición vigente del inmueble en la cual funcione el establecimiento de comercio, con fecha de expedición no mayor a un mes.

**ARTÍCULO 4: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO PARA LA EXONERACION.** El seguimiento, control y demás actos necesarios para la verificación del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente acuerdo recaen en la Secretaría de Hacienda como administración tributaria municipal que adelantará los procesos de fiscalización necesarios a través del Profesional Especializado del área de Rentas, y en caso de ser necesario, determinar el monto de los impuestos que debe pagar el contribuyente beneficiario de la exoneración al municipio de Yumbo por el incumplimiento en los requisitos

**PARAGRAFO 1.** Por incumplimiento de por lo menos una de las obligaciones contraídas por el Contribuyente beneficiario de la exoneración consignada en el presente acuerdo, el Alcalde Municipal de Yumbo, en uso de las atribuciones que le otorga la Ley y este acuerdo Municipal, mediante acto administrativo debidamente motivado y firmado por el jefe de despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal dará por terminado el beneficio de exoneración.

Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación en debida forma del acto originario.

**PARAGRAFO 2.** El Municipio se reserva el derecho de fiscalizar y verificar la exactitud de la información presentada; las exoneraciones de impuesto dadas en el presente acuerdo, no son combinables o acumulables, y se otorgarán por una sola vez.

**ARTICULO 5.-** En el caso de cierre de operaciones de la empresa en el Municipio de Yumbo por liquidación o por traslado de sus operaciones a otros municipios, antes de cumplir el tiempo del beneficio de exoneración concedido, se deberá cancelar el valor total de los impuestos no cancelados producto de las exoneraciones.

**PARAGRAFO.** Para el caso de las empresas industriales, comerciales, de servicios o de actividades de economía naranja, que hagan uso de la modalidad de un contrato de arrendamiento a largo plazo por un término mínimo de quince (15) años, la disminución del término establecido en el contrato de arrendamiento así sea por mutuo acuerdo entre arrendador y arrendatario, dará lugar a la pérdida inmediata del beneficio de exoneración y el contribuyente se obliga a cancelar el valor total de los impuestos no cancelados producto de las exoneraciones.

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO, SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**ARTICULO 6: INVERSION SOCIAL.** Las empresas beneficiarias de exoneración, en los términos de este Acuerdo, deben destinar como mínimo el quince por ciento (15%) del valor proyectado a pagar del impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por todo el periodo objeto de beneficio para programas y proyectos que la Alcaldía Municipal de Yumbo determine y que se encuentren contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, previa certificación del Departamento de Planeación donde conste tal situación.

**PARAGRAFO:** La inversión de que trata este artículo se deberá realizar antes de finalizar cada año, después de haber obtenido el beneficio de exoneración.

**ARTÍCULO 7º. DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DE IMPUESTOS.** Los beneficios contemplados en el presente Acuerdo no eximen al contribuyente de la presentación de la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario Avisos y Tableros en los términos y formulario establecidos para ello.

**ARTÍCULO 8. CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN.** El Alcalde Municipal en concertación con otras entidades públicas y privadas del orden local, regional y nacional promocionará y divulgará una campaña que oferte las bondades del Municipio de Yumbo en materia tributaria con el fin de crear un ambiente propicio para la inversión productiva y la generación de empleo.

**ARTÍCULO 9º.** La Secretaría de Hacienda Municipal, presentará al Concejo Municipal de Yumbo un informe sobre las empresas exoneradas durante el año.

**ARTÍCULO 10º. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la sala de Sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo Valle, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2020.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**